



Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROCESO DE TRIBUTOS
SUBPROCESO DE PATENTES
DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PATENTES
LEY 8988 (Alcance digital No. 62 a la Gaceta No.176) 13 setiembre 2011)

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO DE PATENTES LEY 8988

(Previo a completar el presente formulario favor leer al dorso)

INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL PERIODO FISCAL ENTRE EL _____ Y EL
_____ DEL AÑO _____.

INDIQUE EL REGIMEN QUE DECLARA:

REGIMEN SIMPLIFICADO:

REGIMEN TRADICIONAL:

DATOS DEL PATENTADO: INDIQUE EL NUMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: _____

NOMBRE DEL PATENTADO _____
CEDULA FISICA O JURIDICA _____
NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL _____
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL _____
TEL _____ FAX _____
CORREO ELECTRONICO _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDAD DESARROLLADA: _____
MONTO EN INVENTARIOS: _____
CANTIDAD DE EMPLEADOS: _____

DETERMINACION DEL IMPUESTO (0.35%)

**Cálculo monto del impuesto anual: Ingresos
brutos x 3,5/1000**

VENTAS O INGRESOS BRUTOS ANUALES ₡ _____



Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE TRIBUTOS

SUBPROCESO DE PATENTES

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PATENTES

LEY 8988 (Alcance digital No. 62 a la Gaceta No.176) 13 setiembre 2011)

Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

MONTO ANUAL DEL IMPUESTO: ¢ _____
(monto anual/4)

IMPUESTO TRIMESTRAL: ¢ _____
(monto anual/4)

CONOCIENDO LAS PENAS CON QUE SE CASTIGA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO JURAMENTO Y CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y LA LEY 8988 DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTON DE ESCAZÚ, DECLARO QUE LOS DATOS aquí DESCRITOS SON COMPLETOS Y VERDADEROS.

**Firma del Patentado o
representante legal para el caso de personas jurídicas:**

No. DE CÉDULA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI NO CUENTA CON LA FIRMA, ADEMÁS DEBE APORTAR LA DECLARACION DE RENTA QUE APORTA ANTE TRIBUTACION DIRECTA O LAS DECLARACIONES TRIMESTRALES QUE APORTA ANTE TRIBUTACION DIRECTA, EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. LA INFORMACIÓN CONSIGNADA Y APORTADA QUEDA SUJETA A VERIFICACIÓN.

PARA USO DE OFICINA

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI PRESENTA	NO PRESENTA
DECLARACION JURADA (DEBIDAMENTE FIRMADA)		
COPIA DE LA DECLARACION RENTA RECIBIDA POR LA DGT (REGIMEN TRADICIONAL)		
COPIA DE LAS DECLARACIONES JURADAS TRIMESTRALES RECIBIDAS POR LA DGT (REGIMEN SIMPLIFICADO)		



Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO DE TRIBUTOS

SUBPROCESO DE PATENTES

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PATENTES

LEY 8988 (Alcance digital No. 62 a la Gaceta No.176) 13 setiembre 2011)

LEY 8988

DE LA DECLARACIÓN JURADA

La presente declaración deberá ser completada y firmada por el patentado en caso de personas físicas y por el representante legal para personas jurídicas.

Capítulo III

Declaración jurada del impuesto

ARTÍCULO 20: “ Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de Escazú y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales contados a partir de finalizado el período fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Escazú para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.”

ARTÍCULO 21: “Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de Escazú, y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público en donde se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Escazú. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Escazú que, en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio aludido para que tome las acciones correspondientes.”

ARTÍCULO 22. “Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la declaración jurada del impuesto, con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un veinte por ciento (20%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley”.

ARTÍCULO 23: “La Municipalidad de Escazú suministrará a los patentados los formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto. Los patentados deberán retirar los formularios respectivos en la Municipalidad de Escazú a partir del 1º de octubre de cada año.”

ARTÍCULO 24: “La declaración jurada del impuesto que deban presentar los patentados ante la Municipalidad de Escazú quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia”.

ARTÍCULO 25: “Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva. En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro”.

Los datos suministrados en este formulario, son de carácter restringido y serán utilizados únicamente para el trámite solicitado y/o gestiones de este Gobierno Local con la persona física o jurídica que realiza el mismo. Esto de acuerdo con la Ley 8968, Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.